

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandada solicita se señale caución para efecto de evitar el decreto de medidas cautelares en su contra. Sírvasse proveer,

Santiago de Cali, 22 de abril de 2021

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.444
Radicación No. 76001-31-03-013-2018-00126-00.

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo dispuesto en el artículo 590, Num.1, Lit.C, Inc.3, en concordancia con el art.602 del C.G.P., el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

R E S U E L V E:

Fíjese caución por la suma de \$**219.869.172,00**, valor que deberá acreditarse a través de póliza judicial certificada, la cual deberá ser prestada lo cual deberá hacer el peticionario en el término de (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para garantizar el pago de la obligación y de las costas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

Firma

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
EN ESTADO No. 89 de hoy notifico el auto anterior.
CALI, 14 de junio de 2019
El Secretario
Jhon Faber Herrera

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f82e164bf823eb9059783c38185a4d238bf60506d1fdabf281787d89bcbc5c5c

Documento generado en 22/04/2021 10:44:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**